



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Diego Anonio Callexas Ex.^{no} Mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. C. Ciudad de Caxuca-
 Textifico; que en Cavildo celebrado a veinte y nueve
 del proximo Julio hizo entre otros el Acuerdo del
 tenor siguiente

El Señor D.ⁿ Nicolas Aroaima Rexidor dixo: que las
 Leis recopiladas; es a saber la Lei octava, titulo quin-
 to, Libro tercero = La Lei primera titulo veinte y cinco,
 Libro quarto = y la otra Lei veinte y seis titulo ven-
 to Libro tercero, prebienen con pena de nulidad pri-
 vacion de oficio, y pena pecuniaria, que ante Ex.^{no}
 que no sea del Numero no se pueda otorgar con-
 tratos, testamentos, ni demas Ex.^{as} ni menos pue-
 dan actuar en Proceros algunos; por lo que constan-
 do al Ayuntamiento que D.ⁿ Gonzalo Chamorro no
 tiene oficio o Ex.^{nia} de Numero, y si vota la D.
 Hipotecas del Reino; En este supuesto, y en el de que
 ha estado, y esta otorgando testamentos, y Ex.^{as} de
 Contratos, actuando por ante si Proceros especialmen-
 te de Denuncia, y otros, y finalmente vacua toda
 Jestion de Ex.^{no} Numerario: Lo que da lugar a re-
 peridas quejas, y recursos en grave perjuicio del
 Publico: P.^o tanto suplica a la Ciudad el que dize
 acuerde aquellas que tenga por mas combeniente
 en beneficio de su Publico con arreglo a dhas Leis
 imponiendole las penas que en ellas se prebienen;
 cuyo acuerdo pide se lo de P.^o Testimonio caso que
 assi se mandare, y de lo contrario protesta darlo en